

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que en la causa es menester decretar prueba de oficio para decidir la Litis. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 28 de febrero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 479

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisado el plenario en aras de lograr el recaudo probatorio para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P., se decretan las siguientes probanzas:

a. **OFICIAR** a la Oficina de **MIGRACIÓN COLOMBIA** para que en un término perentorio que no supere **TRES (3) DÍAS**, informe los movimientos migratorios que presenta la demandante CLAUDIA PATRICIA CORTES URUEÑA, quien se identifica con C.C. No. 66.946.681 durante los años 2016 a 2019.

b. **OFICIAR** a la Administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL PONTEVEDRA** de esta ciudad, para que en un término perentorio que no supere **DOS (2) DÍAS**, se sirva informar lo siguiente:

⇒ Certifique la fecha a la que llegaron a residenciar en el apartamento 101 de la torre B a quienes responden al nombre de CLAUDIA PATRICIA CORTES URUEÑA, quien en vida se identificó con C.C. No. 66.946.681 y RUBEN DARIO CASTILLO ROJAS, identificado con C.C. No. 16.631.168.

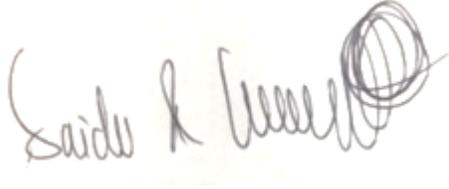
c. **INSTAR** a las partes por conducto de sus apoderadas judiciales, para que en un término no superior a **DOS (2) DÍAS**, se sirvan arrimar CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COPROPIEDAD del CONJUNTO RESIDENCIAL PONTEVEDRA que expide los entes territoriales.

Arribado lo que resulte de las probanzas de oficio, se pondrán en conocimiento de los extremos procesales para el respectivo contradictorio, **a través del personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio**, mediante la transmisión de

Rad. 349.2019 Declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial
Demandante. CLAUDIA PATRICIA CORTES URUEÑA
Demandado. RUBEN DARIO CASTILLO ROJAS

mensaje de datos a las direcciones electrónicas de las partes obrantes en el expediente,
sin mediar nuevamente una decisión judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Saida B. Luque", with a large, circular scribble at the end of the signature.

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.